



Lanús, 14 de junio de 2023.

DECRETO N° 2.799.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires - las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-54/2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-54/2023, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 23 de mayo del año 2023, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 120, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-54/2023, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.024.225);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GALKIN PERLA ADELA y TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre los montos ofertados y los consignados en el Acta de Apertura obedecen a que las firmas realizaron en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a los mismos según lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe técnico y sugirió adjudicar la adquisición a la firma a TECNOVISION COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 - Proveedor General N° 4.826, con domicilio en la calle Yatay N° 50, Piso 7, Depto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.170.859), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses de este municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 120, cuya apertura se realizó el día 23 de mayo del año 2023, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-54/2023, confeccionada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

Artículo 2º: Contrátese con la firma a TECNOVISION COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 - Proveedor General N° 4.826, con domicilio en la calle Yatay N° 50, Piso 7, Depto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-802-54/2023, por un importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.170.859), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses de este municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 2.3.1, 2.9.2 y 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

